



RAD No 08001405300720210051500

Señora Juez: Paso a su despacho el presente EJECUTIVO seguido por EDINSON JESÚS LUBO SARA a través de apoderado Contra EVERLIDES ELENA VISBAL CABARACAS Y JUAN MEZA GÓMEZ, con el anterior poder. Sírvese proveer.

Barranquilla, 06 de julio de 2023

LA SECRETARIA

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Seis, (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y memorial remitido por el demandante EDINSON JESÚS LUBO SARA contentivo del poder que le confiere al Dr. ANDRÉS DAVID LUBO BROCHERO de conformidad con el Art. 74 y 75 del C.G.P, el Despacho por ser procedente accederá a reconocer personería.

RESUELVE.

Reconocer al Dr. ANDRÉS DAVID LUBO BROCHERO identificado con la cédula de ciudadanía No 1.042.435.163 de Soledad y T.P No 358.631 del C.S de la J como apoderado judicial de EDINSON JESUS LUBO SARA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3df4b6c5d95c5a43d960e4ffbd3699d6d6afa246d8cfae9ae86d3301922180c**

Documento generado en 06/07/2023 12:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>